



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta N° RG-170-2020, presentada el 17 de julio de 2020 (Exp 2020 – 2564) por el cual la empresa GR BAYOVAR S.A.C., identificada con R.U.C N° 20602751083, solicita de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental y el Informe Técnico N° D000219-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 21 de setiembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante Carta N° RG-170-2020, recibida el 17 de julio de 2020, la empresa GR BAYOVAR S.A.C (en adelante, la administrada) representada por el señor José María Bueno Coronado, solicitó la Autorización de Estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental para el proyecto denominado: “Muestreo Biológico para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIAsd) Parque Eólico Emma”, distrito de Sechura, provincia de Sechura, departamento de Piura, por el periodo de doce (12) meses;



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Carta N° D000114-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS emitida el 07 de agosto de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remite a la administrada las observaciones a la solicitud de Autorización para Estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental referidas a: i) remitir el documento mediante el cual se clasifico al proyecto en una Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (ElAsd); ii) adjuntar el documento de la autoridad de la Comunidad Campesina San Martín de Sechura en el que autorice a su territorio comunal; iii) para evaluar flora se recomienda utilizar las Parcelas Modificadas de Whittaker en lugar del método de cobertura repetida; iv) considerar el Índice de abundancia relativa (%) para mamíferos mayores; v) herpetofauna (anfibios y reptiles) se indica considerar la toma de abundancia relativa (%); vi) justificar porque no se va a evaluar el grupo de los insectos, de incluir se pide considerar un profesional especialista con una experiencia mínima de tres años; vii) presentar un protocolo de bioseguridad para los trabajos con flora y fauna silvestre; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Carta N° RG-189-2020 recibida el 24 de agosto de 2020, la administrada solicita un plazo extraordinario de diez (10) hábiles de ampliación para remitir el expediente de levantamiento de observaciones;

Que mediante Carta N° D0000190-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS emitida el 25 de agosto de 2020 la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre concede el plazo solicitado por la administrada;

Que mediante Carta N° RG-195-2020 recibida el 08 de septiembre de 2020, la administrada remite a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la subsanación de observaciones realizada por dicha dirección, presentándolas de la siguiente manera: i) adjunta la Resolución Directoral N° 064-2018-SENACE-PE/DEAR, resolución que clasifica el proyecto en una Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (ElAsd); ii) corrección de la ubicación de las estaciones de muestreo y se considera que como el estudio presenta un solo tipo de cobertura vegetal distribuir las estaciones de muestreo de manera uniforme en el área de influencia del proyecto (Área de Servidumbre) considerando el mismo número de estaciones de muestreo de flora, forestal y fauna que inicialmente se había planteado; iii) se reemplaza la metodología de cobertura repetida que fue propuesta por la de parcelas modificadas de Whittaker ; iv) se incluye el Índice de abundancia relativa (%) para mamíferos mayores.; v) se incluye la toma de abundancia relativa (%) para anfibios y reptiles; vi) no considera evaluar insectos debido a que en el TDR aprobado mediante la R.D. N° 092-2019-SENACE-PE/DEAR no considera evaluar al grupo de los insectos, además las características del ecosistema al no estar cerca a zonas agrícolas y ser una zona de marcada aridez; y vii) se adjunta el protocolo de bioseguridad para los trabajos que se realicen en flora y fauna silvestre para cumplir con el desarrollo de las metodologías, quedando de esta manera todas las observaciones absueltas;

Que, en ese contexto, mediante el Informe Técnico N° D000219-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 21 de setiembre de 2020; se concluye, entre otros, que: i) la empresa GR BAYOVAR S.A.C., ha cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión Forestal y en el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, para la obtención de la autorización de realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la presente solicitud, han sido subsanadas en su totalidad por la administrada, conforme a la normativa vigente; iii) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de flora y fauna silvestre, ya que permitirá identificar las especies susceptibles de impactos negativos durante el desarrollo de las actividades del proyecto y permitirá determinar el estado de conservación de la biodiversidad del área, durante el desarrollo de actividades del proyecto, sirviendo de insumo



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental, de esta manera se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; iv) la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable; y v) de acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo, así como considerando los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del proyecto están de acuerdo a lo establecido;

Que, debido a las mismas circunstancias antes planteadas se considera pertinente conceder la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa GR BAYOVAR S.A.C. como parte del proyecto denominado: “Muestreo Biológico para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIAsd) Parque Eólico Emma”;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa GR BAYOVAR S.A.C. como parte del proyecto denominado: “Muestreo Biológico para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIAsd) Parque Eólico Emma” a desarrollarse en el distrito de Sechura, provincia de Sechura, departamento de Piura, correspondiéndole el Código de Autorización **AUT-EP-2020-148**, en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del estudio antes citado, conforme se detalla a continuación:

NOMBRE	ESPECIALIDAD	DNI
Kris Stéphanie Ortíz Pacheco	Forestal	71059330
Shyrle Katherine Pacush Gómez	Forestal	46422041
Juan José Huanaquiri Ahuanari	Herpetólogo	41180622
Arnold Fernando Goveya Carhuanchó	Mastozoólogo	41416051
Cristian Dennis Álvarez Begazo	Ornitólogo	10686306
Willy Elías Aquino Torres	Botánico	46964074

Artículo 3°.- La empresa GR BAYOVAR S.A.C. se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en su plan de trabajo, correspondiente a doce (12) meses a partir del día siguiente hábil de la notificación de la presente resolución, para realizar la evaluación biológica



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

correspondiente al proyecto denominado “Muestreo Biológico para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIAsd) Parque Eólico Emma” a desarrollarse en el distrito de Sechura, provincia de Sechura, departamento de Piura, de acuerdo con el detalle del Anexo 1 de la presente resolución.

Artículo 4°.- La empresa GR BAYOVAR S.A.C., deberá realizar el estudio del patrimonio autorizado, el cual implica la evaluación de flora y fauna silvestre (mastozoología, ornitología, herpetología), para realizar el proyecto denominado: “Muestreo Biológico para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIAsd) Parque Eólico Emma”, conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de hasta dos (2) muestras botánicas por especie, por estación de muestreo, en caso de no poder llegar a la identificación en campo.
- ✓ Colecta de hasta un (1) individuo por especie por estación de muestreo de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores (murciélagos), anfibios y reptiles.
- ✓ Captura temporal de individuos de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores (murciélagos), anfibios y reptiles, con el fin de identificación en campo.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores y aves, sin colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ No se colectará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni aquellas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES.

Artículo 5°.- La empresa GR BAYOVAR S.A.C., se encuentra obligada a:

- a) Realizar únicamente la colecta de muestras de especímenes de flora y fauna silvestre autorizadas.
- b) No ceder el material colectado a terceros, ni utilizarlo para fines distintos a lo autorizado.
- c) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- d) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo biológico referenciales autorizados de acuerdo con el Anexo 1 de la presente resolución, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- e) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra, en una institución científica nacional depositaria de material biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- f) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia de un informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada, aunado a copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto de la investigación realizada en formato impreso y digital.
- g) El informe final deberá contener una lista taxonómica de las especies de flora y fauna silvestre registradas bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato del informe parcial y final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 2 de la presente resolución.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- h) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una institución científica nacional depositaria de material biológico debidamente registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- i) La entrega por parte de la administrada, de lo indicado en los literales f) y h), no deberá ser mayor a seis (06) meses al vencimiento de la presente autorización.
- j) No ingresar a las Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán tomar las previsiones del caso.
- l) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.

Artículo 6°.- La empresa GR BAYOVAR S.A.C. se compromete a:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Piura del SERFOR, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto, asimismo brindar las facilidades al personal de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Piura del SERFOR, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, cualquier cambio en las características del estudio aprobado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.) que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente Resolución de Dirección General; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La administrada se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución de la investigación, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Artículo 7°.- El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por la titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.

Artículo 8°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar a la titular del proyecto los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 9°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 10°.- Notificar la presente resolución, a la empresa GR BAYOVAR S.A.C., para su conocimiento y fines.

Artículo 11°.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Piura del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 12°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

Tabla N° 1 Ubicación de las estaciones de muestreo biológico para la evaluación forestal

Estaciones de muestreo Forestal	Transectos		Coordenadas UTM (WGS84 - 17S)		Cobertura Vegetal
			Este	Norte	
For-01	Inicio	For-01-I	526210	9343595	Bosque seco tipo sabana
	Fin	For-01-F	526452	9343532	
For-02	Inicio	For-02-I	525307	9343963	
	Fin	For-02-F	525068	9344037	
For-03	Inicio	For-03-I	524262	9344167	
	Fin	For-03-F	524475	9344297	
For-04	Inicio	For-04-I	523797	9344392	
	Fin	For-04-F	523557	9344461	
For-05	Inicio	For-05-I	523091	9344571	
	Fin	For-05-F	522883	9344710	
For-06	Inicio	For-06-I	520745	9345165	
	Fin	For-06-F	520924	9345340	
For-07	Inicio	For-07-I	520286	9345477	
	Fin	For-07-F	520057	9345577	
For-08	Inicio	For-08-I	520475	9344493	
	Fin	For-08-F	520640	9344680	
For-09	Inicio	For-09-I	520018	9344661	
	Fin	For-09-F	519821	9344815	
For-10	Inicio	For-10-I	521700	9345098	
	Fin	For-10-F	521468	9345191	
For-11	Inicio	For-11-I	522306	9344840	
	Fin	For-11-F	522074	9344934	
For-12	Inicio	For-12-I	521005	9344334	
	Fin	For-12-F	521243	9344410	
For-13	Inicio	For-13-I	521558	9344159	
	Fin	For-13-F	521796	9344235	
For-14	Inicio	For-14-I	522296	9344037	
	Fin	For-14-F	522053	9344096	
For-15	Inicio	For-15-I	522960	9343791	
	Fin	For-15-F	522747	9343922	
For-16	Inicio	For-16-I	523463	9343644	
	Fin	For-16-F	523711	9343616	



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Tabla N° 2. Ubicación de las estaciones de muestreo biológico para la evaluación de flora

Estaciones de muestreo de Flora	Coordenadas UTM (WGS84 - 17S)		Cobertura Vegetal
	Este	Norte	
Flo-01	526307	9343570	Bosque seco tipo sabana
Flo-02	525212	9343993	
Flo-03	524348	9344219	
Flo-04	523701	9344420	
Flo-05	523008	9344626	
Flo-06	520817	9345235	
Flo-07	520194	9345517	
Flo-08	520541	9344568	
Flo-09	519939	9344723	
Flo-10	521607	9345135	
Flo-11	522213	9344878	
Flo-12	521100	9344364	
Flo-13	521653	9344189	
Flo-14	522199	9344060	
Flo-15	522875	9343843	
Flo-16	523562	9343633	

Tabla N°3 Ubicación de las estaciones de muestreo biológico para la evaluación de fauna

Estaciones de muestreo de Fauna	Coordenadas UTM (WGS84 - Zona 17S)		Cobertura vegetal
	Este	Norte	
Fa-01	526403	9343602	Bosque seco tipo sabana
Fa-02	525480	9343869	
Fa-03	524504	9344193	
Fa-04	520721	9345021	
Fa-05	523107	9344597	
Fa-06	522111	9344086	
Fa-07	523578	9343604	
Fa-08	520306	9345465	
Fa-09	520967	9344417	
Fa-10	519923	9344741	



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio autorizado, la titular de la autorización, deberá revisar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR una (1) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), para ello se detalla el formato de informe a presentar:

- a. Título del Proyecto.
- b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).
- c. N° de Autorización.
- d. Autores.
- e. Institución o Empresa.
- f. Resumen para ser publicado en la web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).
- g. Marco Teórico.
- h. Material y Métodos.
- i. Resultados.
- j. Discusión.
- k. Conclusiones.
- l. Bibliografía.
- m. Anexos.

- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o presentaciones que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio de patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta (de corresponder)
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora registradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 o 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en formato Excel.
- 5) Además, se deberá adjuntar copias de las constancias de depósito del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).